

f) La realización de las prácticas por los becarios en la Empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla.

g) Las tareas inherentes a las prácticas que realice el becario en la Empresa, no tendrán un fin en sí mismas y no contendrán actividades que se solapen o coincidan con las que, para cada modalidad de contrato, establezca la normativa vigente y/o los Convenios colectivos sectoriales a los que hace referencia el Real Decreto-Ley 18/1993, de 3 de diciembre de medidas urgentes de fomento de la ocupación.

h) La Empresa observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo, durante la realización de las prácticas del becario.

i) La empresa comunicará puntualmente a la Dirección General de Universidades e Investigación, las incidencias que considere de interés.

Artículo 3. Los becarios serán seleccionados previa convocatoria pública y asignados a las Empresas correspondientes para la realización de prácticas relacionadas con las titulaciones que posean y por el periodo que se establezca en la Convocatoria que en ningún caso podrá superar el año de duración.

Artículo 4. Las becas tendrán una dotación de 60.000 ptas., mensuales y un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, que será aportado por la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 5. Las Empresas interesadas en participar en este programa de prácticas de titulados en Empresas habrán de presentar impreso normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia o en los Rectorados de las Universidades de Andalucía.

Dicho impreso, que se encontrará a disposición de las Empresas en los lugares señalados para la entrega de solicitudes, deberá ir acompañado de la copia de la escritura de constitución de la Sociedad inscrita en el Registro Mercantil, copia del Poder Notarial del firmante del Convenio y/o Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal en los casos de ser empresario individual.

Artículo 6. Para seleccionar las Empresas que formarán parte del Programa se constituirá una comisión de selección presidida por el Director General de Universidades e Investigación que tendrá en cuenta:

a) El tipo de práctica que se desarrollará en la empresa y los medios disponibles para el desarrollo de las mismas.

b) El número de becarios que desea acoger.

c) El número de contratos que la Empresa se compromete a suscribir tras el periodo de prácticas.

d) El porcentaje de cofinanciación de la beca.

Artículo 7. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el Art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el Art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*Decreto 25/1994, de 1 de febrero, por el que se nombra a don Antonio Fernández García como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.*

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1993, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 1994.

Vengo en nombrar a Don Antonio Fernández García como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 24 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 119, de 27 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 4.037 m<sup>2</sup> situado en el Salón de Santa Gadea, a segregar de la parcela urbanizable, con una superficie de 8.934 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, calle Sanlúcar del Guadiana; Sur, calle Villablanca; Este, calle Granada y Oeste, resto de la finca matriz. Inscrito en el Registro de la propiedad de Ayamonte al tomo 903, libro 223, al folio 5, finca núm. 10.350».

Sevilla, 24 de enero de 1994.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 25 de enero de 1994, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de doce viviendas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de 12 viviendas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en sesiones celebradas los días 29 de septiembre de 1992, y 10 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

«Grupo de doce viviendas protegidas, unifamiliares, divididas en tres bloques designados A, B, y C, de cuatro viviendas cada uno de ellos; construidas en el Baldío denominado «Calvario y Rodillo» con una extensión de 1.500 m<sup>2</sup>, en la entrada del pueblo y en su parte llamada «Paseo del Tajo», atravesado de Este a Oeste por el trozo tercero de la carretera de El Bosque al Puerto de Montejaque. Linda por el Norte con la Población y, más concretamente, con la C/ Laguneta; al Sur con la finca de la que se segregó, propiedad del Ayuntamiento; al Este Paseo del Tajo, terrenos de la finca principal y además con los solares de la C/ Laguneta y al Oeste con los mismos terrenos, población con su C/ Queipo de Llano hoy Avda. Juan de la Rosa y además con corrales de Doña Isabel Ferradá Nieto.

Valoración de las viviendas:

1. Avda. Juan de la Rosa núm. 1	2.035.075 ptas.
2. Avda. Juan de la Rosa núm. 3	2.095.549 ptas.
3. Avda. Juan de la Rosa núm. 5	2.263.131 ptas.

4. Avda. Juan de la Rosa núm. 6	2.479.269 ptas.
5. Avda. Juan de la Rosa núm. 7	2.470.940 ptas.
6. Avda. Juan de la Rosa núm. 8	2.392.023 ptas.
7. Avda. Juan de la Rosa núm. 10	2.301.630 ptas.
8. Avda. Juan de la Rosa núm. 12	2.149.759 ptas.
9. Calle Laguneta núm. 12	1.971.053 ptas.
10. Calle Laguneta núm. 14	2.126.012 ptas.
11. Calle Laguneta núm. 16	2.202.686 ptas.
12. Calle Laguneta núm. 18	2.372.782 ptas.
Total	26.859.909 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ubrique, tomo 51, libro 11 del Ayuntamiento de Grazalema, folio 90, finca 752 cuadruplicado, inscripción 7ª».

Sevilla, 25 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 25 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita del derecho de superficie sobre un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) a favor de la Comunidad Cristiana Evangélica Parque Victoria, y de la Asociación Cultural Visión 2000, para la construcción de un complejo de usos múltiples con finalidad deportiva, religiosa, social y recreativa.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 287 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita durante un plazo de 75 años del derecho de superficie sobre un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), a favor de la «Comunidad Cristiana Evangélica Parque Victoria» y de la «Asociación Cultural Visión 2.000», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Nombre de la finca: San Javier  
Naturaleza del inmueble: Solar  
Situación: La Cala del Moral

Linderos: a su frente con el Camino del Arroyo de Totalán, y en el centro del lindero, con parcela propiedad de Parque Victoria, S.A., con el fondo con resto de la finca matriz propiedad de Parque Victoria, S.A., por la derecha entrando con la Urbanización Don Miguel y por la izquierda con la Carretera variante de acceso a Rincón de la Victoria.

Superficie: 12.060 m<sup>2</sup>.»

Sevilla, 25 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 25 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de diez viviendas de protección oficial en régimen de autoconstrucción.*